Les leves y las disposiciones generales del Gohierna ton obligatorias para cada espital de provincia desde quo se puaven munche et die erbeut abend je alle en atemplicate martil los dames puchtus de la misma provincia, filey de 5 de Rosúmbro do 1837



Les layes, dedense y unamico que se mlas Maletines racioles as bun de comiter al Gafe politico : pectivo, por cayo conducto se penerde à les editores de les mensionnens pariodiens. Se exceptes de este disposicion d fes Sefferre espitance Generalet. (Greence de d de dirf. y de Aparto de 1859.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

# ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 419.

Por el Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se me ha comunicado en 18 del actual la Real orden siguienter

«Varias son las Reales órdenes que en distintas épocas se han expedido para evitar llegue à este Ministerio el considerable número de solicitudes que, improcedentes unas, no bastante justificadas otras, y faltas de comprobantes las mas, se han venido recibiendo en contravención de las disposiciones vigentes con anterioridad. Para cortar en lo futuro esta práctica abusiva, perjudicial á los mismos interesados en las solicitudes, puesto que retarda el despacho de los asuntos la instruccion que precisamente ha de darse á los expedientes que no se presentan bastante documentados, S. M. la Reina se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Los Magistrados, Fiscales y Tenientes fiscales, Jueces de primera instancia, Promotores tiscales y subalternos de las Audiencias dirigirán todas sus solicitudes por conducto de los Regentes de sus respectivos Tribunales, quienes al remitirlas informarán extensamente sobre su contenido, sobre la justicia de la pretension con que terminen y sobre las cualidades de los interesados ó las circunstancias especiales que hagan atendible la instancia: los funcionarios del Ministerio fiscal podrán tambien dirigir sus pretensiones de ascenso, por conducto del Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Los funcionarios del órden judicial, que por cualquier concepto se encontraren fuera del territorio à que por razon de sus destinos correspondan, dirigirán sus instancias por conducto del Regente de la Audiencia de la demarcacion en que residieren accidentalmente.

3.º Los letrados que pretendan ingresar en la carrera judicial ó fiscal dirigirán asimismo sus solicitudes documentadas á los Regentes de las Audiencias en cuyo territorio ejercen la profesion de abogados; y los Regentes, al darlas curso, informarán acerco de las cualidades que adornan á los solicitantes, y certificarán lo que del libro registro del Tribunal resulte acerca de su aptitud y comportamiento en el ejercicio de la profesion.

4.º No se dará curso en esta Secretaria á ninguna solicitud que no llegue por el medio y con los requisitos prevenidos en los artículos ante-

riores.

5,0. Los Regentes de las Audiencias no darán curso á las solicitudes de ingreso en la carrera judicial o fiscal en que no se justifique que el pretendiente tiene los requisitos prevenidos para ejer-

cer en ella el cargo à que aspira.

6.º Quedarán asimismo sin curso las pretensiones que en este Ministerio se recibiesen à plazas de subalternos de Audiencias cuya provision scaó por oposicion segun las disposiciones vigentes, ó de nombramientos de los Regentes: estos remitirán, debidamente informadas, las de los interesados que, conceptuándose con mejor derecho que los opositores à las plazas de la primera clase, crean deber acudir al Gobierno de S. M.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los funcionarios del orden judicial la den puntual y exacto cumplimiento. Leon Setiembre 24 de 1855.=Patricio de Azcarate.

#### Núm. 420.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

El Exemo. Sr. Capitan general del distrito con fecha de ayer me dice lo que copio.

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 del actual me dice lo que sigue. =Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de lo

que el Capitan general de Galicia consultó sobre si debia entenderse que estaban sujetos á la jurisdicción de guerra los paisanos, que ofendan á los carabineros del reino cuando estos desempeñan el servicio de instituto; ha resuelto S. M. despues de oir al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y da conformidad con el acuerdo de su Consejo de Ministros, que á los carabinecos, cuando estén en actos del servicio de su instituto se les repute como soldados que se hallan de faccion; siendo tanibien consiguiente que a los paisanos que les falten, insulten o atropellen, se les considere comprendidos en las penas que están señaladas para los que cometieren tal delito. De Real orden lo digo á V. E. para su gobierno.=Lo traslado 4 V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, disponiendo su insercion en el Boletin oficial de la provincia de su cargo para la dellida priblicidadia

En su-consecuencia, tengo el honor de trasladar á V. S. la inserta Real disposicion, esperando emerecer de la fina atencian que tanto le distingue, se digne disponer su inseccion en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos y con el fin de que esta soberana disposicion logre la publicidad debida, segun me lo encarga el Exemo. Sr. Capitan general del distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon Setiembre 25 de 1855. = Anacleta Pastors. = Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### Núm. 421.

# Figilancia pública.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora con fecha 18 del actual me encarga la captura del presidiario de la carretera de Vigo José Ramon Burnerán cuyas señas se espresan a continuacion. Es hijo de Cárlos y Joaquina Goyan, natural de Hernani en Guipuzcoa; se encarga a los Alcaldes constitucionales de esta provincia su captura y envio al citado Sr. Gobernador del indicado sugeto en el caso de ser habido.

## Seitas del José Ramon Burnerán,

Estatura 5 pies 2 pulgadas 6 líneas, edad 30 años, pelo rulio, ojos azules, navizancha, barba cerrada, cara ancha, color sano.

Nota. Desertó en la mañana de este dia desde el puesto de los tornos, hallandose de ranchero.»

Leon 26 de Setiembre de 1855.--Patricio de Azcarate.

## Núm. 433.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia, individuos de la fuerza de Guardia civil y depentientes del de vigitancia pública procuracan la captura de los cuatro réos del robo que tuvo lugar la noche del 13 del actual en la casa del presbitero D. José Alonso, vecino de Mangarreses de la Polvorosa, à cuyo efecto se insertan à continuacion las señas que ha remitido el Sr. Juez de 1.º instancia de Benavente, poniendolos caso de ser habidos à mi disposicion con toda seguridad à fin de conducirlos à la del Juzgado que entiende en la causa, Leon Setiembre 24 de 1855.—Patricio de Azcárate.

## SEÑAS DE LAS CABALLERIAS,

Segun el mismo Rodriguez las señas de las caballerias son las siguientes: Una yegua de alzada de mas de siete cuartas, pelo rojo, su dueño era el mas alto de los cuatro. Otra yegua como de seis cuartas, pelo negro, la montaba el del pelo rojo. Un caballo pelo negro, de alzada de seis cuartas y media à siete; y el otro caballo de igual alzada y pelo.

# EFÉCTOS (ROBADOS.

Dos mil rs. en metálico; una muestra de bolsillo framesa con cubierta de plata y en la máquina tiene un letrero que dice París, por cadena un
cordoncillo de cuatro vueltas de seda negra: tres
libras de chocolate con un letrero que dice mediano y en cada esquina una O: cuatro nabajas, de
afeitar, sus señas las ignora: una carabina corta, sin
marca, con llave inglesa de chispa.-Segun declaración
de Leonardo Perez, uno de los ladrones se llama
Antonio, matural de Valiadolid, detestado casado, este era el mas alto de los cuatro.-Otro de Valderas, con el pelo largo y asortijado, dice no asegura
si se llama Pablo -Otro pequeño, tambien de Valladolid, primo del Antonio, cuyo nombre y apellido ignora. Y el otro es de Villatón.

# ANUNCIOS OFICIALES.

## D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los parientes mas proximos de Miguel Fernandez Pereda, fundador de la capellanía culativa que, bajo da advocacion de Ntra. Sra. del Rosario, se halla afecta en la iglesia parroquial del pueblo de Villarratel del Condado para que en el término de treinta dias, contados desde su anuncio en la Gacetar del Gobierno, se presenten en este Juzgado por medio de procuradoji con poder bastante à deducir el derecho que les asistiere à los bienes de ella, conforme a la ley de 19 de Agosto de 1841, preyiniendo que transcurrido dicho termino sin haberlo verificado, les parara el perjuicio que haya lugar, y las sucesivas diligencias se entenderán en su ausencia, con los estrados del Juzgado. Dado en Leon à 25 de Setiembre de 1855.=Gregorio. Rozalem.=Por mandado de S. S., Fausto de NaLicenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido de Riaño.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia, participo: como en este mi Juzgado y á testimonio del que refrenda se ha segui lo en reheldía causa criminal de oficio contra Teresa Fernandez, viuda, vecina que se dice ser del pueblo de Picede, concejo de Piloña en Asturias, y sus tres hijos Manuel, Pedro y Juan. Suarez, naturales de dicho pueblo, cuyas señas á continuacion se expresan, por hurto de una plantilla de hierro para entacholar zapatos, ejecutado en la mañana del dia 5 de Octubre del año anterior en la casa de Micaela Garcia, viuda, vecina del pueblo de Villacorta; en cuya causa devuelta que ha sido por el Tribunal superior de la Audiencia territorial, de Nalladolid, à quien se remitió en consulta del definitivo que en ella, recayó, he decretado, por auto de hoy la prision y conduccion à este Juzgado con la seguridad competente de los espresalos Teresa Fernandez, Manuel, Pedro y Juan Suarezi y para que lo por mi decretado tenga, debido cumplimiento ruego à V.V. SS, que vista la insercion de este anuncio en el Boletin oficia esta provincia, procedan por cuantos medios les sugiera su celo à la captura y conduccion à este Juzgado, con la seguridad necesaria, de los referidos Teresa Fernandez, Manuel, Pedro y Juan Suarez; pues en hacerlo así administrarán VV. SS. justicia, é yo haré lo mismo en casos iguales, siempre que los suyos vea. Dado en Riaño á 28 de Agosto de 1855 =Nicolás Autonio Suarez. =Por su mandado, Laureano Medina.

#### SEÑAS DE LOS PROCESADOS.

La Teresa, estatura regular, delgada, bien parecida, de edad de 43 años, usa vestido al estido de Asturias. El Pedro, viste tambien traje asturiano, es bien parecido, tierno de ojos, delgado, de corta estatura y de edad de 22 años. El Manuel, viste igualmente traje asturiano, de corta estatura, grueso, redondo de cara y de 20 años de edad. El Juan, viste tambien traje asturiano, de edad de 10 à 11 años, advirtiéndose que los tres vistem pantalon, y llevan una manta y un costal viejos y la herramienta de su oficio de zapateros de viejo.

D. Luis Arias Ullon, Juez de v.º instancia de la villa y partido judicial de Becerrea en esta provincia de Lugo.

Por el presente exhorto y suplico á los demás señores Jueces, Alcaldes constitucionales y pedáneos, à cualquiera-otra autoridad, guardia civil, y empleados ó agentes de vigilancia pública, particularmente á aquellos ante quienes hubiesen pendido ó pendan causas sobre robo ó hurto de ropas no aprehendidas, que se sirvan inquirir y participarle como, donde y á quien ó quienes le hubicsen sido tal vez

estraidos el pañaclo y mantilla que á continuacion se reseñan, ocupados à Francisco Virosta, tendero ambulante, detenido por sospechoso: y recibir declaraciones à los que se les presenten à manifestar à virtud de la invitacion y requirimiento que al electo se les bace por este anuncio, remitiendolas à este juzgado que al tanto se ofrece. Dado en Becerrea à 18 de Setiembre de 1855.—Luis Arias Ullob.—Por su mandado, Francisco de la Fuente.

RESEÑA DE LOS EFECTOS QUE QUEDAN ESPARSADOS.

Un pañtudo de muselina de lana, color anaranpido, de cinco cuartas en cuadro, usado, con ilden del mismo pañtudo, una de ruyas puotas estádioredada á realce con seda de diferentés, coloreso Unatuantilla megra, de las flaciadas de manto, de grógris, de tres varas, de largo y una de ancho, convelo de bolicie y cenela bordada, nueva, aunque al parecer estrenada.

Juzgado de primera instancia de l'alladolid.

En este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal de ofició contra Julian Manrique y otros consortes, por condenarles autores de varios roboy otros escesos cometidos en diferentes pueblos de esta provincia; en cuyo procedimiento resultan ocupados a los procesados unos pedaxos de metal dorado que segun conocimiento de peritos son parto de vasos sagrados, y como los encausados no acrediten su procedencia y se crea fundadamente que pertenezcan à alguna de las muchas iglesias quifueron robadas en el año último, he dispuesto entre otras cosas dirigirme à V. S., como lo hago, à fin de que se digne insertar las señas de dichos metales en el Boletin oficial de esa provincia, para que en el preciso término de treinla dias, à contar desde la precitada insercion en dicho perió lico, puedan los. Alcaldes de los pueblos de la misma averiguae si han faltado de sus respectivas purroquias algunos vasos sagrados, cuyas señas coincidan con las abajo anotadas, peniendolo en ennocimiento de este Juzgado, caso afirmativo, con la negencia posible para la mejor instruccion de la causa y castigo de los delincuentes. Valladolid 22 de Setiembre de 1855, - Bernardo Gonzalez, -Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Nota de las señas de los metales.

Ocho pedazos de metal bronce dorado como parte de un plé de cáliz ó capon, con sobrepuestos de óvalos pequeños de plata esmaltados de azúl.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

Sin embargo de lo dispuesto en Real órden de 16 de Setiembre de 1848 y de lo anunciado en diferentes Boletines oficiales con insercion de los modelos de relaciones y recibos de suministros que bacen los pueblos al Ejército y Guardia civil. se observa que algunos se desentienden de los requisitos prevenidos: y con el objeto de que en lo sucesivo se coccijan defectos que siempre redundan en su perjuicio, flevado del buen deseo de que estoy animado en favor de los intereses de los mismos, les dirijo este aviso para que coiden de la formalidad de los recibos y copias de los pasaportes, estampando en ambos documentos el sello del Avuntamiento ó Alcaldía y de que se estiendan en papel comun y no en el titulado continuo por estar de Real órden prohibido su uso en todo lo oficial; que al presentarlos en la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, que deberá ser precisamente para el dia 10 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, acompañen una relación espresiva del mimero de raciones sum inistradas á cada cuerpo con su correspondiente liquidación segun los precios que para su ahono se señalen por la Exema. Diputación y Comisario de Guerra; observando tambien, que el suministro hecho à fuerzas del Ejército debe presentarse en relacion separada del de las de Guardia civil. Leon 26 de Sctiembre de 1855.=Fermin Cteiza.

# Alcaldia constitucional de Garrafe.

Instalada la junta pericial, para proceder à la rectificacion del amiliaramiento para et repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1856, los propietarios y colonos en ét interesados presentarán en la secretaria de este ayuntamiento, en el preciso término de 15 días, las relaciones ó notas en su caso de la alteracion habida en su riqueza. De no verificarlo así, les parará el perjuicio que impone la ley á los morosos, privándoles del derecho de reclamacion. Garrafe 20 de Setiembre de 1855.—Domingo Balbuena.—P. A.—Juan Francisco Carcedo, secretario.

#### Alcaldia constitucional de Villamoratiel.

En el pueblo de Grajalejo, del distrito de este Ayuntamiento, se halla depositado un cerdo como de unas tres arrobas que se encontró en el campo hace algunos dias; á la persona que le identifique como corresponde se le entregará despues de abonar los gastos que son consiguientes. Villamoratié! Setiembre 18 de 1855.--D. O. D. A.--El secretario, Manuel Martinez.

#### Alcaldia constitucional de Grajal de Campos.

Cediendo rápidamente la epidemia en esta villa y habiendo cesado las diarreas que tanto han molestado durante la última estacion, he acordado publicar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento del público. Grajal de Campos 24 de Setiembre de 1855.—Miguél Boye Carrion.

### Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Deseosa la junta pericial de este municipio de que la derrama de la contribucion de inmuebles

del próximo año de 1856 se baga con la debida igualdad, se bace saber á todos los individuos del municipio y forașteros que posean fincas rústicas y urbanas en término jurisdiccional de este Ayuntamiento, presenten en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones exactas, pues transcurrido que sea este plazo sin que lo hubieren verificado les parará el perjuicio á que diesen lugar y se les fijarán las cuotas que tienen en el corriente año en el cuaderno de riqueza imponible. Santa Colomba de Somoza 18 de Setiembre de 1855.—Antonio Carro Ares.—Tomás Ferruelo, secretario.

En el pueldo de Caloca, Ayuntamiento de Pesaguero, partido de Potes, provincia de Santander, se hallan prendadas y en custodia desde el 16 de Agosto próximo pasado, una yegua y una potra de las señas siguientes: la yegua corrada, seis cuartas y media de alzada, pelo negro con unas pintas blancas en el lomo que indican ser de silla, cortada la punta de la oreja izquierda. La potra de edad de uno á dos años, bija de aquella, pelo castaño escuro, alzada seis cuartas. La persona que tenga derecho á dichas caballerías, se presentará á recogerlas y pagar los gastos que se hayan icrogado. Pesaguero 15 de Setiembre de 1855.—El Alcalde constitucional, Juan M. de la Madrid.

# Alcaldia constitucional de Cuadros.

El Alcalde pedáneo de la Seca de este distrito municipal de mi cargo, me comunica con esta fecha que el pasado Domingo 23 del corriente retuvo en aquel pueblo una baca, al parecer bahiana ó asturiana. Sus señas son las siguientes: pelo moreno castaño, de 8 á 9 años, está dando leche; cuya res se considera perdida. Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que dando el dueño señas ciertas le sea entregada, abonando los costos causados y que cause. Cuadros 26 de Setiembre de 1855.—Javier Gutierrez.

#### ANUNCIO.

En la imprenta y librería de Manuel Gonzalez Redondo, calle nueva múm. 5, se halla de venta á 30 y 40 rs. ejemplar el nuevo mapa topográfico de Asturias, obra estensa y recomendable por su exactitud y diferentes pormenores que contiene, y cuyo trahajo ejecutado por el Ilmo. Sr. Inspector general de minas D. Guillermo Schulz: se recomienda á las personas que deseen tener completo conocimiento de dicho país por la relacion que tiene con el límite de esta provincia; los egemplares de á 40 rs. lievan los nombres de todas las montañas.